



Subsecretaría de Relaciones
Internacionales

DISPOSICIÓN N° 02/25
Neuquén, 05 de junio de 2025

VISTO:

El expediente S-2106/00/2025: Convenio específico UGR- Prácticas Académicas,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza del Consejo Superior de la UNCo N° 67/2022 se aprueba el Convenio de Colaboración con la Universidad de Granada (UGR-, España),

Que por Resolución de Rectorado N° 52/2023, se aprueba el convenio específico de movilidad estudiantil entre la UNCo y la UGR-España, en el marco del programa europeo ERASMUS +,

Que por Resolución de Rectorado N° 193/2023 se aprueba el convenio de intercambio de estudiantes entre ambas instituciones,

Que en el marco de las mencionadas acciones de cooperación la UGR – España propone la suscripción de un convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas,

Que además la UGR - España postula al estudiante Carlos, Garcia Moliz (N.IE 77991341C) para realizar una práctica en la Facultad de Ingeniería de la UNCo,

Que en dictamen N° 132/2025 del 26 de mayo de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos realiza observaciones a las cláusulas DECIMOSEXTIMA – Naturaleza y resolución de controversias, y DUODÉCIMA – Exoneración de responsabilidad civil,

Que la UGR – España acepto los cambios propuestos en las mencionadas cláusulas,

Que por Resolución Rectoral N° 0255/2025 delega la firma del “*Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad de Granada para la realización de prácticas académicas externas*” a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales,



Subsecretaría de Relaciones
Internacionales

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

DISPONE:

ARTICULO 1º: SUSCRIBIR el *Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad de Granada para la realización de prácticas académicas externas*, que forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

En la ciudad de Granada, a fecha de última firma

REUNIDOS

De una parte, D. ESTEBAN ROMERO FRÍAS, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, Dr. ENRIQUE MASES, Subsecretario de Relaciones Internacionales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (en adelante ENTIDAD COLABORADORA), en nombre y representación de la citada Institución con domicilio en Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén (Q8300IBX), Provincia del Neuquén, Argentina, por delegación de competencias mediante Resolución de Rectorado N° 0255 del 29 de abril de 2025.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN:

- I. Que la Universidad de Granada y la Entidad Colaboradora están interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes universitarios ya que esta es una parte fundamental en la preparación de los mismos.
- II. Las prácticas convocadas por este programa se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas de los Estudiantes Universitarios, así como por las disposiciones contenidas en este convenio.
- III. Que además del anteriormente citado Real Decreto, existe la siguiente normativa española en lo referido a prácticas:
 - El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE nº 318 de 31.12.2010).
 - La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº 70 de 23/03/2023).
 - Los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por RD 231/2011, de 12 de julio, y el Reglamento de Movilidad Internacional.





- Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada).
- IV. Que la Entidad Colaboradora y la Universidad de Granada tienen la facultad de firmar acuerdos de colaboración para estos fines.
- V. Que, con el fin de lograr una mejor formación práctica de los estudiantes, se suscribe el presente Convenio, que se registrará por lo establecido en las disposiciones citadas en el Punto III y en las cláusulas especificadas en el mismo, así como en las adendas que se suscriban en desarrollo de sus cláusulas y que se irán incorporando como parte inseparable del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de una estancia práctica formativa internacional de estudiantes de la Universidad de Granada en la Entidad Colaboradora.

SEGUNDA. - Vinculación de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes en prácticas no tendrán vinculación laboral alguna con el Entidad Colaboradora ni con la Universidad.

La realización de la práctica por parte de los estudiantes no supondrá en ningún caso la cobertura de un puesto en plantilla.

Las líneas de trabajo que desarrollen los estudiantes estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del Programa Formativo de los mismos.

TERCERA. - Tutorías.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por un tutor/a designado por la Universidad de Granada y por un tutor/a que designará la entidad colaboradora.

CUARTA. - Plan formativo.

Ambas instituciones se comprometen a negociar y acordar un plan formativo, adoptar las oportunas disposiciones relativas a las tutorías, supervisar la realización de las prácticas y tomar las medidas pertinentes para su correcto desarrollo.

El plan formativo recogerá:

- La duración de las prácticas
- El horario de realización de las prácticas de manera que éste no colisione con la normativa laboral del país donde se realicen ni con la dedicación académica del estudiante en prácticas
- Las tareas a desarrollar
- Los resultados formativos previstos a alcanzar

QUINTA. - Seguro de responsabilidad civil y cobertura sanitaria.





Los estudiantes beneficiarios de las prácticas deberán de estar cubiertos por un seguro de accidentes, responsabilidad civil y asistencia sanitaria básica que deberá de ser suscrito por el estudiante antes del comienzo de la estancia de prácticas.

SEXTA. - Aceptación de la práctica.

El estudiante deberá de cumplimentar, antes del inicio de la práctica, un documento de compromiso y aceptación en el que consten todos los aspectos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la misma.

SÉPTIMA. - Interrupción de la práctica.

El período de realización de la práctica no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad, causa mayor o las que vengan acordadas por la Universidad o la Entidad Colaboradora.

OCTAVA. - Obligaciones de la entidad colaboradora.

Durante el desarrollo de la práctica, la Entidad Colaboradora cumplirá las normas laborales, de seguridad e higiene en el trabajo vigentes en el país de realización de las prácticas e informará de las mismas a los estudiantes. Asimismo, comunicará a la Universidad las incidencias que, en este sentido, considere oportunas.

Para la ejecución de presente Convenio, la Entidad Colaboradora deberá, además de observar las obligaciones previstas en este convenio:

- Especificar el número de estudiantes que podrán realizar prácticas y las tareas a desarrollar por los mismos, lo que figurará en el plan formativo.
- Asignar a cada estudiante o grupo de ellos un tutor o tutora, que deberá ser un profesional de su plantilla y que estará encargado de garantizar, asesorar, supervisar y controlar las tareas a realizar por los estudiantes durante su estancia en la Entidad Colaboradora.
- Proporcionar el espacio físico, equipos y asistencia adecuados donde se desarrollará la práctica.

A la finalización de la práctica formativa la Entidad Colaboradora deberá emitir a los estudiantes un documento acreditativo especificando la duración de la práctica, fechas de realización y actividades desarrolladas durante el desarrollo de la misma.

La Entidad Colaboradora podrá rescindir la práctica si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico, mediante el procedimiento establecido al efecto.

NOVENA. - Obligaciones de la Universidad.

Por su parte la Universidad deberá:

- Designar a los tutores académicos que actuarán de forma coordinada con los tutores de la Entidad Colaboradora.
- Facilitar a la Entidad colaboradora el proyecto Formativo.
- Seleccionar a los estudiantes que intervendrán en la práctica.
- Definir y evaluar el desarrollo profesional y personal alcanzado por el estudiante tras la realización de estas prácticas.
- Otorgar reconocimiento de las actividades completadas satisfactoriamente por el estudiante con arreglo al acuerdo de formación.





DÉCIMA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro periodo máximo de un año.

UNDÉCIMA. - Deberes de los estudiantes.

Los estudiantes tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Antes del inicio de las prácticas deberá firmar una Declaración Responsable.
- Antes del inicio de las prácticas deberá inscribirse en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, conociendo así las recomendaciones de viaje de la embajada de España en el país donde va a realizar la estancia.
- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

DUODÉCIMA. - Exoneración de responsabilidad civil.

Cada una de las partes del convenio exonera a la otra de toda responsabilidad civil en caso de daños sufridos por la misma o por su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que dichos daños no sean resultado de una mala conducta profesional grave y deliberada de la otra parte o de su personal.

La Universidad de Granada declina toda responsabilidad en caso de reclamación, con arreglo al convenio, relacionada con cualquier daño causado durante la realización de las prácticas de los alumnos de aquella Universidad en la Entidad Colaboradora. Por consiguiente, no se aceptará ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

La Entidad Colaboradora declina toda responsabilidad en caso de reclamación, con arreglo al convenio, relacionada con cualquier daño causado durante la realización de las prácticas. Por consiguiente, no se aceptará ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

DECIMOTERCERA. - Incumplimiento de obligaciones.

En caso de que la entidad colaboradora incumpla alguna de las obligaciones que contrae mediante el presente convenio, e independientemente de las consecuencias previstas por la legislación aplicable, la institución estará legalmente facultada para rescindir o anular el convenio sin ninguna formalidad legal adicional, si la entidad colaboradora no subsana la situación de incumplimiento en el transcurso de un mes, tras haber recibido la oportuna notificación.





DECIMOCUARTA. - Comisión de Seguimiento.

Las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán sometidas a una Comisión mixta paritaria de Seguimiento antes de acudir a la vía judicial.

La Comisión de Seguimiento estará constituida por parte de la Universidad por el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento; por la directora del Centro de Empleo y Prácticas y por dos miembros en representación de la Entidad Colaboradora.

Esta Comisión se encargará del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

DECIMOQUINTA. - Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución del art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

DECIMOSEXTA. - Naturaleza y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

En la ejecución del convenio ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que puedan originarse.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por la Comisión de Seguimiento, ambas partes se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales que pudieren corresponder al conflicto a judicializarse, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de minimización de datos, la Entidad Colaboradora se compromete a no pedir el número de teléfono personal del/a estudiante en prácticas, ni a utilizar como herramienta de comunicación para la realización de las prácticas números de teléfono o cuentas de e-mail personales del/a estudiante. La vía de comunicación con el/la estudiante será la dirección electrónica académica de este/a, compuesta por el nombre de dominio “@correo.ugr.es”.

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

ESTEBAN ROMERO FRÍAS

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE (ENTIDAD COLABORADORA)**

**MASES Enrique
Hugo ENRIQUE MASES**

Firmado digitalmente por MASES
Enrique Hugo
Fecha: 2025.06.05 11:23:57 -03'00'

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **BAA6221FBA5A7D74134AD4C58E8B678F**

04/06/2025 - 19:05:53
Pág. 6 de 6